



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. 3227
14 de octubre de 2016

Veracelina

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferida por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado CAM No. 20162010133472, el señor WILLIAM BAUTISTA LISCANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 83.163.305 de Neiva (H), representante legal de la PISCI-MAYAS LTDA con Nit. 900.163.463-0 solicita a esta Corporación concesión de aguas superficiales de la fuente Quebrada Agua Blanca, para uso piscícola, actividad a realizarse en los predios San Carlos, Manantial (lote No.7), Burral (Parcela No.5), Mojones (Parcela No.1) y Correas (lote No. 2), con No. de matrícula Inmobiliaria 200-214484, 200-105659; 200-91811; 200-106084; 200-185324; respectivamente, en la vereda Rosales, jurisdicción del municipio de Hobo (H)

Adjunto a su solicitud, el señor WILLIAM BAUTISTA LISCANO, allega la siguiente información:

- Formulario diligenciado para la solicitud de la concesión de aguas superficiales
- Certificado de libertad y tradición de los predios.
- Certificado Uso de suelo de los predios.
- Certificado USOIGUA.
- Plano detallado del proyecto indicando áreas y sistemas conducción; en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm
- Plan de manejo Ambiental de residuos sólidos y mortalidad del proyecto.
- Manejo de vertimientos del proyecto piscícola.
- Plan de contingencia para la mortalidad del proyecto.

Una vez revisada la información aportada por el solicitante este Despacho emite auto de inicio de trámite No. 182 de 2016, el cual fue notificado personalmente el día 03 de agosto de 2016.

C

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 8
			Fecha: 14 Jun 16

Mediante oficio radicado CAM No. 20162010149792 el interesado allega al expediente comprobante de pago No. 31187 de fecha 03 de agosto de 2016, mediante el cual se cancela los costos de evaluación y seguimiento.

Mediante oficio radicado CAM No. 20162010170282 de fecha 25 de agosto de 2016, el municipio de Hobo allega constancia de fijación y desfijación del aviso de la solicitud de concesión de aguas; así mismo fue fijado en la cartera de esta Corporación y la constancia de publicación indica que no se presentó oposición a la solicitud de concesión, garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción.

De acuerdo a lo ordenado mediante Auto No. 182 de 2016, se adelanto visita técnica a los predios San Carlos, Manantial (lote No.7), Burral (Parcela No.5), Mojones (Parcela No.1) y Correas (lote No. 2), jurisdicción del municipio de Hobo (H) el día 01 de septiembre del 2016 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

CONSIDERACIONES

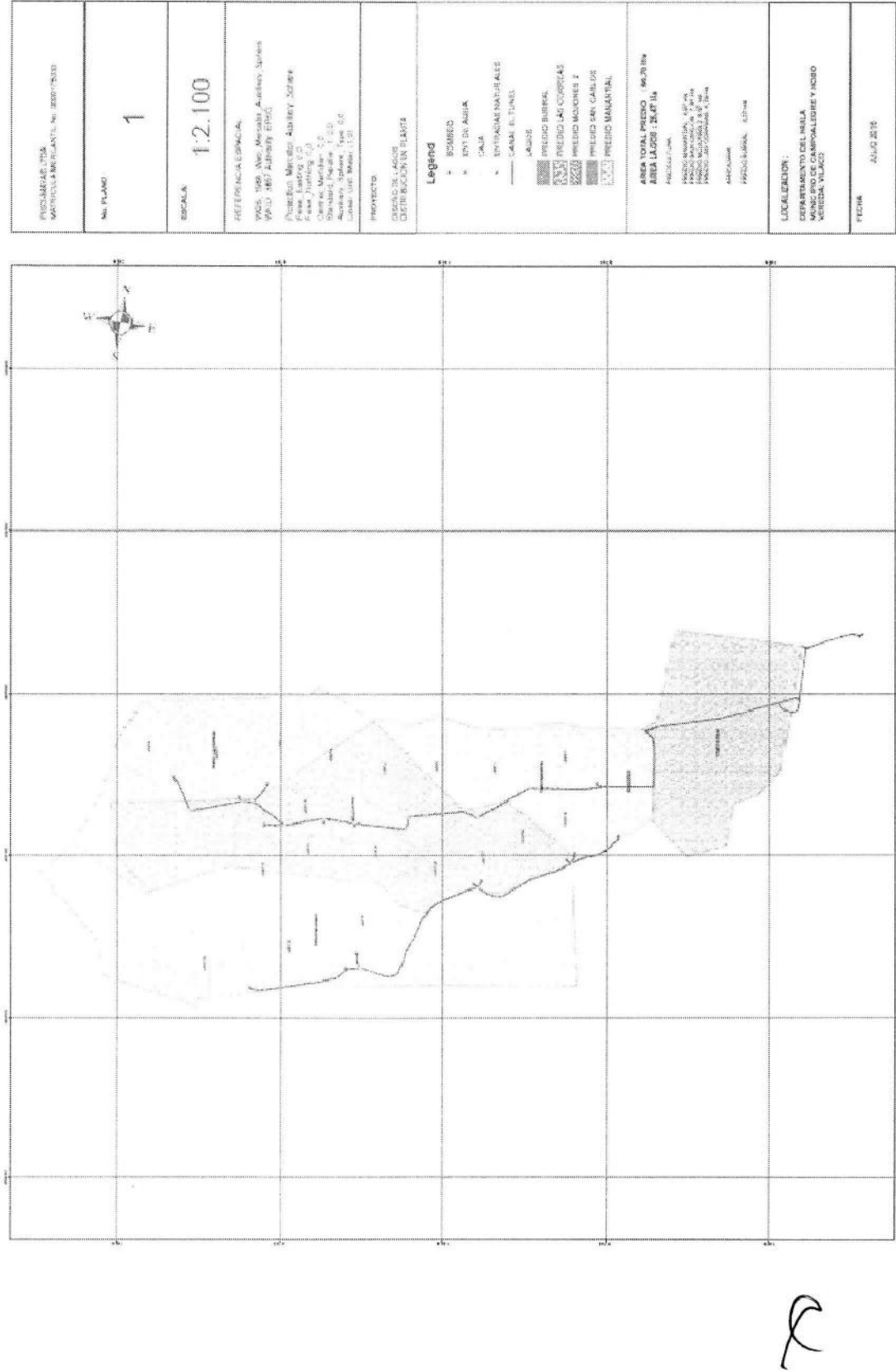
Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió concepto técnico No. 2095 de 2016, en el que se *expone*:

“...1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN.

El proyecto tiene como área de influencia directa los predios denominados San Carlos, Manantial, Burral, Mojones, Correas, con matrícula inmobiliaria 200-214486, 200 – 105659, 200-91811, 200-106084 y 200-185324 vereda Vilaco del municipio de Hobo de propiedad de SOCIEDAD PISCI-MAYAS LTDA la cual se ubica a una distancia aproximada de 6 km desde el casco urbano de Hobo - Huila

Imagen 1: Ubicación geográfica del proyecto piscícola



- Se requiere agua para los predios ahora Parcela 1 antes Los Mojones Nro de matrícula 200-106084, Lote número 2. San Carlos Nro de matrícula 200 – 214486 y Lote #7 antes manantial Nro de matrícula 200 -105659 para los siguientes lagos, en una área total de 12.52 hectáreas:

LAGOS	AREA (Has)	PREDIO
9	1.13	San Carlos
11	0.9	San Carlos
12	1.54	San Carlos
16	0.92	San Carlos
17	0.85	San Carlos
18	0.95	San Carlos
15	1.63	Mojones
14	1.73	Mojones
13	1.75	Mojones
19	1.12	Manantial

Total 12.52

- El lote topográficamente tiene en su gran mayoría terrenos aptos para el desarrollo del proyecto piscícola, ya que son terrenos planos donde anteriormente se ha sembrado arroz.
- El proyecto piscícola consiste en la construcción en tierra de 12 has 5900 m² de espejo de agua representado en lagos, donde se efectúa el engorde y levante de las especies Tilapia roja, cachama y sábalo para una producción anual proyectada de 1200 toneladas al año



Foto 1: Panorámica de lagos contruidos



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

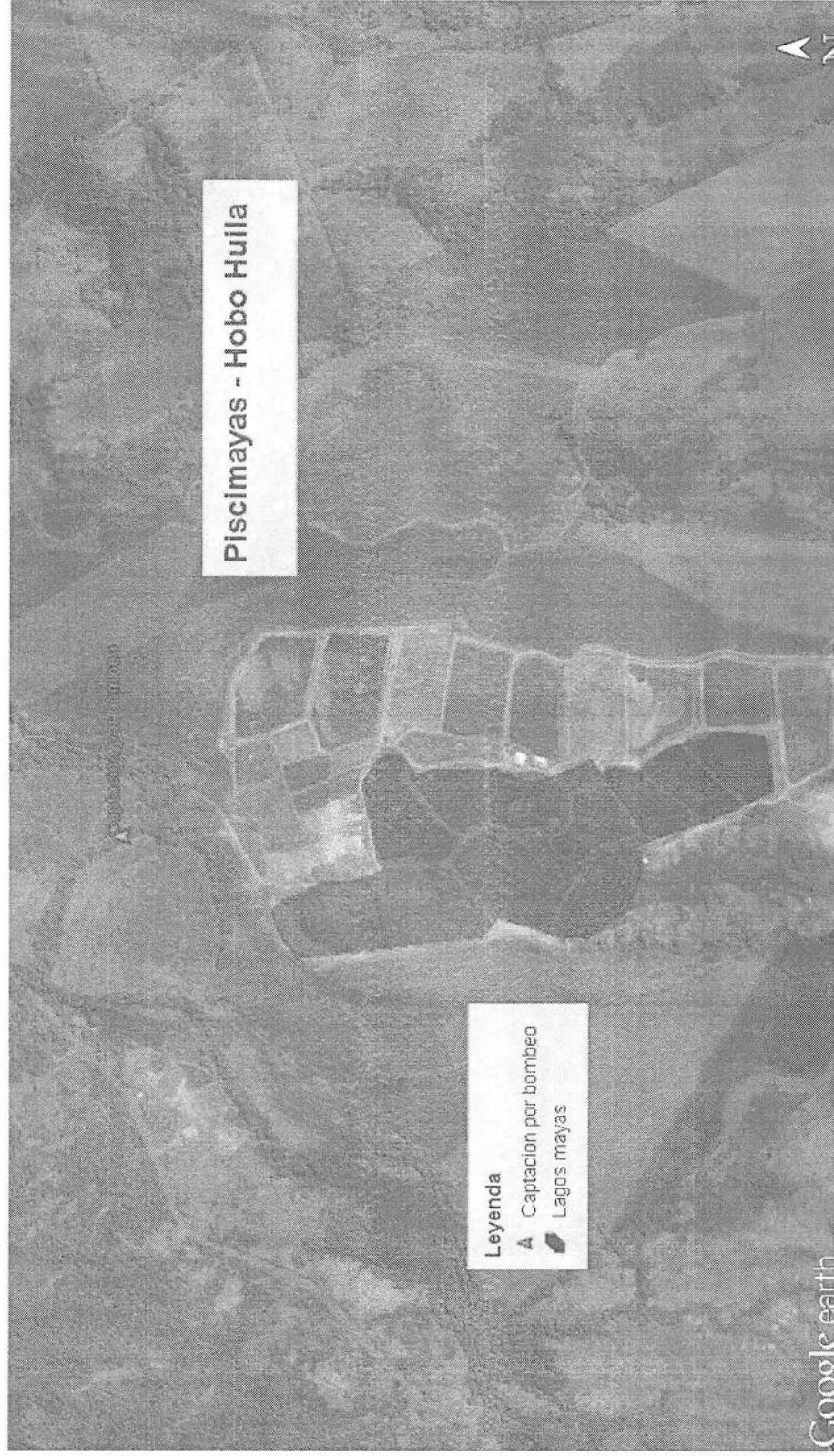


Imagen 2: Panorámica de los lagos en el municipio de Hobo y a concesionar.

• Sitio de captación

Se proyecta realizar la captación de agua por medio de bombeo de la fuente ubicada en Esquema de Ordenamiento Territorial de Hobo como Quebrada Agua Blanca en la coordenada plana 848957 E – 781960 N, sitio donde se instalara una caseta de bombeo que conduce hasta un canal que abastece el proyecto piscícola.

En cuento al proyecto piscícola, se describe lo siguiente:

- i. **Las especies a cultivar**, básicamente se producirá Tilapia roja, cachama y sábalo.
- ii. **Manejo de residuos sólidos:**

Durante la actividad piscícola en los predios de la Piscícola Pesci-Mayas LTDA, se genera una mínima cantidad de estos residuos debido a el proyecto piscícola en la actualidad es pequeño y hay solo 10 empleados, estos residuos se clasifican como restos de comida, papel, papel higiénico, estos son almacenados en recipientes plásticos designados para tal fin y recolectados en los vehículos de las EEPMM de Hobo ESP y luego dispuestos en el relleno sanitario.

Tipo de Residuo	Residuos	Área de Generación	Manejo inicial	Recipiente
No peligrosos: Ordinarios, inertes, biodegradables	Papeles de empaques, papel higiénico, restos de comida, plásticos	administración, baños, empleados,	Depósito directo en bolsa verde	Bolsa verde

- Residuos sólidos operacionales: Son los relacionados con la actividad piscícola, como son sacos de comida, frascos de vidrio y plásticos, plásticos donde se envasan los químicos que se utilizan para los diferentes ensayos que se realizan para el control de calidad del agua de los estanques (Hidróxido de sodio, dicromato de potasio, ácido acético, formol, Tiosulfato de sodio, etilentiamina, entre otros). Los sacos donde viene el alimento de los peces se almacenan temporalmente y se comercializarán con cooperativas de reciclaje de la región, mortalidad y mortandad. Los frascos de vidrio y botellas plásticas con residuos de químicos se podrán comercializar con el proveedor de los mismos para su reutilización.

Tipo de Residuo	Residuos	Área de Generación	Manejo inicial	Recipiente
INORGÁNICO	<i>Empaques, Plásticos, envases.</i>	<i>Proyecto Piscícola</i>	<i>Depósito directo en bolsa verde</i>	<i>Bolsa gris</i>
ORGÁNICO	<i>Mortalidad</i>	<i>Proyecto Piscícola</i>	<i>canecas</i>	<i>Fosa</i>

Residuos Domésticos: todas las actividades propias del hombre en algún momento generan residuos, algunos muy comunes como papel de oficina, cartón y elementos plásticos, que de igual forma aunque no sean peligrosos es preciso dar un tratamiento a estos elementos de desecho, nuestro objeto es de mejorar las condiciones sanitarias y ambientales del Proyecto Piscícola Predio PISCICOLA PISCI-MAYAS LTDA

Este procedimiento aplica a los residuos sólidos reutilizables generados durante las diferentes etapas de proceso.

a) Materiales a reciclar

Materiales inorgánicos se producen en las diferentes áreas de la planta de beneficio animal, en el cual se han ubicado canecas debidamente rotuladas tanto en la zona de producción y oficinas.

- Papel
- Cartón
- Plástico

b) Responsables

Personal operativo: Es responsable por cumplir las directrices en el presente procedimiento, velar por el cuidado de los equipos y utensilios de trabajo asignados, el manejo de residuos como bolsa, envases plásticos, papeles y similares y por el diligenciamiento de los registros.

Administrador: Responsable por asegurar el cumplimiento del procedimiento y por aprobar los respectivos registros. Además es responsable por dar los recursos necesarios para cumplir con el procedimiento.

c) Frecuencia

Diario (aseo post-operacional) y durante el proceso productivo dependiendo de la cantidad de sólidos retenidos.

d) Instrucción

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

El procedimiento a seguir dentro de la planta para el manejo de los residuos comunes generados, es el siguiente:

- *Los residuos a procesar son inorgánicos; los residuos orgánicos tienen otro manejo. Las bolsas plásticas, manilas y demás que se generan en el área de producción y que puedan estar sucias se deben enjuagar antes de introducirse en las canecas.*
- *En el sitio de disposición de basuras, se disponen por separado los residuos en cada caneca (por ejemplo, vidrio, plástico y metal en una caneca, papel y cartón en otra, residuos vegetales en otra y residuos patógenos en otra caneca).*
- *Los viernes dos operarios se encargan de realizar la separación y empaque de los residuos sólidos inorgánicos depositados en las canecas ubicadas en los sitios de disposición temporal de residuos. Los residuos inorgánicos reciclables y/o reutilizables se disponen por separado en bolsas de polipropileno o costales de fique (por ejemplo, vidrio en una bolsa, plástico en otra y metal en otra); después de empacados los residuos reciclables que tienen un destino diferente al relleno Sanitario Los Ángeles.*

iii. Manejo de Mortalidad y mortandad en el proyecto piscícola;

La Mortalidad que se genera en el proyecto productivo se establece en un promedio del 10% del total de la producción proyectada al año que para El Proyecto de 1200 toneladas al año, es decir que se proyecta 12.0 toneladas que pueden estar distribuidas en 12 meses, para que cada mes se programe una mortalidad de 1.000 kilos, por tanto se construirá una fosa o pozo de mortalidad dentro del predio en un volumen estimado de 2 metros cúbicos, por tanto se construirá una fosa de mortalidad dentro del predio con una longitud de 2 metros de largo, por 2 metros de ancho y una profundidad de 1 metro para un volumen total de 4 metros cúbicos. Este pozo será impermeabilizado buscando disminuir el paso de lixiviados a las aguas subterráneas y evitar su contaminación. El pozo deberá estar cerrado al ambiente y deberá tener sus respectivos respiraderos para permitir la salida de los gases que se producen con la digestión de los residuos

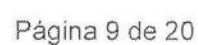
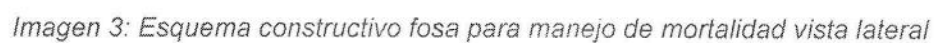


Imagen 4: Esquema constructivo fosa para manejo de mortalidad vista planta

Este pozo es impermeabilizado buscando disminuir el paso de lixiviados a las aguas subterráneas y evitar su contaminación, está cerrado al ambiente y con sus respectivos respiraderos para permitir la salida de los gases que se producen con la digestión de los residuos.

- iv. **Plan de contingencia mortandad;** En los distintos frentes de trabajo durante la etapa de OPERACIÓN de El Proyecto Piscícola, se generarán diversos riesgos de accidentes y mortalidad, por lo que se requiere identificar los riesgos potenciales en cada parte de trabajo, para adoptar las correspondientes medidas de prevención de accidentes para cada uno de los riesgos identificados.

Posibilidad de ocurrencia de atropellos u otros accidentes asociados a la operación de maquinaria pesada en presencia de trabajadores manuales durante las actividades de propias de la granja.

Posibilidad de ocurrencia de mortandad durante las actividades de propias de la granja.

— Estrategia General para el manejo de Mortalidad

Para efectos de atender una eventual emergencia producto del incremento en exceso de la mortalidad del cultivo de la piscícola se define lo siguiente:

En el cuadro siguiente se muestra una evaluación entre los aspectos o eventos que pueden generar el desencadenamiento de un eventual proceso de mortalidad en exceso, e igualmente se identifica el personal responsable y su respectiva actividad o control, adicionalmente la empresa debe contar con los contratos con terceros para el transporte, tratamiento y disposición final de la mortalidad.

ATENCIÓN EN MORTALIDAD

Tipo de Evento	Responsable	Control
DETERIORO DE LA CALIDAD DEL AGUA	Administrador Piscícola	1. Suspender ingreso de agua al cultivo piscícola y suspender recambios. 2. Suspender Alimentación. 3. Iniciar con las actividades de retiro de la mortalidad y la evacuación, transporte hacia Relleno Sanitario para su tratamiento y disposición final. 4. Permitir el ingreso de maquinaria y equipos para facilitar la evacuación y cargue de la mortalidad. 5. Informar a las Autoridades Ambientales 6. Disposición de recursos y facilidades para atender la emergencia.

AGOTAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO	Administrador Piscícola	- Incrementar las actividades de reutilización del recurso mediante la implementación de equipos para el tratamiento y oxigenación del agua en los estanques. - Informar a las Autoridades Ambientales. - Informar al Gerente con el fin de evacuar o comercializar la biomasa o especies de tal manera que no se incremente la mortalidad. - Iniciar con las actividades de retiro de la mortalidad y la evacuación, transporte hacia Relleno Sanitario para su tratamiento y disposición final.
FACTORES BIOLÓGICOS	Administrador Piscícola	- Suspender las actividades de recambio de agua en los estanques afectados. - Iniciar con el tratamiento de las especies en ciclo cerrado siguiendo las recomendaciones del veterinario o especialista. - Establecer cuarentena de cada estanque afectado - Informar al Gerente de la situación - En caso de que los controles o tratamientos no sean suficientes se debe dar aviso a las autoridades Ambientales - Iniciar con las actividades de retiro de la mortalidad y la evacuación, transporte hacia Relleno Sanitario para su tratamiento y disposición final.

Plan de acción ante contingencias por manejo de residuos sólidos

Tipo de Evento	Responsable	Control
Colapso en el servicio de disposición final de residuos ordinarios e inertes	Administrador Piscícola	En caso de presentarse un falla en el sistema de disposición final de residuos ordinarios e inertes se debe realizar lo siguiente: - Almacenar los residuos recolectados de los puntos ecológicos en el cuarto de almacenamiento central - Si el problema de recolección no es solucionado, y cuarto de almacenamiento central está 80% saturado, se debe contactar con otra empresa de disposición final de residuos, que cuente con su respectiva licencia ambiental
Saturación de fosas de mortalidad	Operarios de la Piscícola Administrador Piscícola	En caso de que la demanda de peces muertos sea superior a la capacidad de almacenamiento y tratamiento por parte de las fosas de mortalidad se debe realizar las siguientes actividades. - Verificar y monitorear la capacidad de tratamiento de las fosas - Reportar con tiempo al administrador de la piscícola si las fosas se encuentran en un 70% de su capacidad. - Evaluar y analizar los porcentajes de mortalidad - Estudiar la ampliación de nuevas fosas - Contratar una empresa especial de aseo que cuente con su respectiva licencia ambiental para que haga disposición final de los patógenos mientras se adecuan nuevas fosas

Generación de malos olores en las fosas	Operarios de la Piscícola Administrador Piscícola	Si se están presentando fuertes olores se en las fosas de mortalidad se debe realizar las siguientes actividades. • Revisar la estructura de la fosa • Verificar que se le esté adicionando adecuadamente las proporciones de cal • Verificar que se le esté adicionando la capa de tierra según diseño • Verificar si la fosa ha excedido su capacidad de almacenamiento
---	--	---

v. **Manejo de vertimientos;** El proyecto tiene como finalidad la recirculación del agua por lo que tiene un canal que circunda todos los lagos, el agua de descole al final llega a un reservorio; el objetivo principal del reservorio como parte del tratamiento de las aguas residuales del proyecto piscícola es:

- Sedimentación de sólidos
- Remoción de sólidos suspendidos y DBO

Este tratamiento o proceso de sedimentación, se complementa con la utilización de pro bióticos en este lago y en gran parte de los lagos piscícolas; igualmente se contara con mecanismos de aireación mecánica para mejorar la calidad del agua, al igual que aireación por gravedad entre lago y lago por diferencia de altura.

Se debe tener en cuenta que el agua de vertimiento o descoles de la actividad piscícola están cargada de altas concentraciones de nitrógeno, La descomposición de estos compuestos nitrogenados es especialmente importante en sistemas de recirculación de acuicultura debido a la toxicidad del amoníaco, nitrito y en algún grado el nitrato (Wheaton, 1985) y fosforo, producto del alimento utilizado y la heces fecales producidas; A pesar que en el proyecto se utilizan bacterias (probioticos), sedimentadores como sistemas de tratamiento para estos vertimientos no se conoce la calidad del agua que regresa al medio ambiente para el caso al suelo y potencialmente se infiltra a la quebrada.

La utilización de mecanismos naturales, como son la implementación de humedales artificiales con plantas que absorban los materiales pesados del agua como nitritos y nitratos, N, S, P, Cu, Fe, Ni, Hg, Cd, Pd, Cr, y otros materiales que son lixiviados de industrias, alcantarillados, etc., sirven de alimento a las plantas para su desarrollo natural proporcionando a cambio oxígeno al agua Para lograr esta remoción de metales pesados dentro del proyecto se va a realizar dos sistemas de tratamiento que están constituidos por tres componentes un tanque sedimentador, un tanque decantador y un filtro natural como se indica en el siguiente esquema

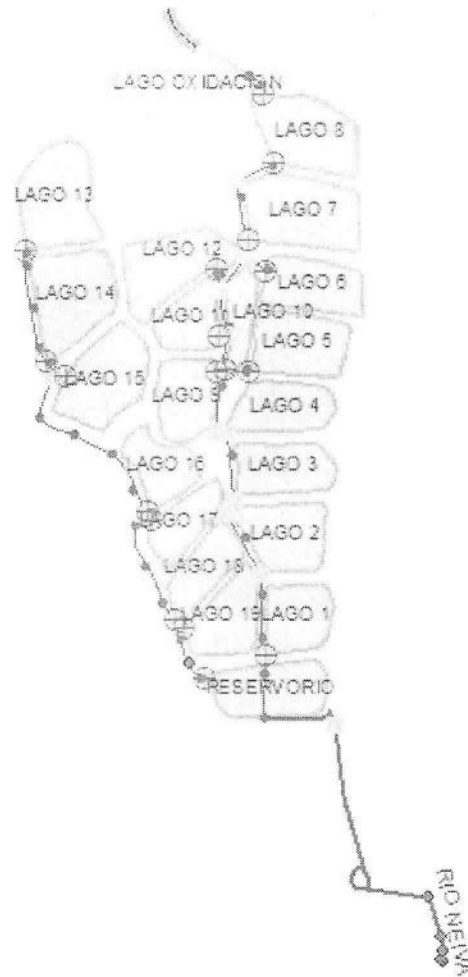


Imagen 5: Esquema manejo de los vertimientos

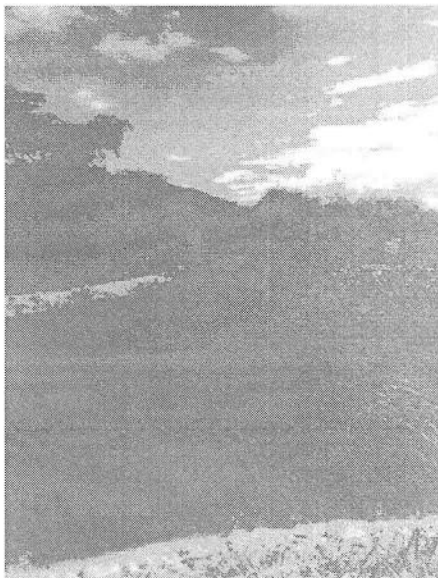


Foto 2: Panorámica lago de oxidación con bioremediadores



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

- vi. Para la captación se instalara una bomba eléctrica de 20 HP y una bomba diesel de 20 HP (como contingencia en caso de falta de energía) la bomba se calibrada para extraer 50 lps máximo, se conducirá por tubería metálica de 6" en una longitud de 100 metros hasta alcanzar el canal de conducción hasta el lago mas alto. (curva característica de la bomba). Se proyecta la captación inicial de 10 horas diarias mientras el llenado de lagos y después solo funcionara 4 horas cada dos (2) horas día.
- vii. El área donde se encuentra el proyecto piscícola Piscimayas se encuentra dentro del uso del suelo "Sector de actividad Agropecuaria mixta (SA – AM), según certificado del secretario de Planeación E infraestructura municipal de El Hobo Huila
- viii. Las obras de control de caudal se instalara una canaleta Parshall al inicio del canal principal, por lo tanto el medidor de caudal que se diseñará consiste en una canaleta parshall que está formada por tres partes principales la entrada principal, la garganta "W" o tramo angosto del canal y la salida o parte divergente presentando los cálculos necesarios para sus respectivas dimensiones: $T = 2W \rightarrow W = T/2$, $W = 0.30 \text{ m}/2 = 15 \text{ cm}$, donde se utilizará el cuello de la garganta igual a 6 pulg

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Área (has)	No. Matrícula	Cédula Catastral
Parcela 1 antes Los Mojones	19 has 1867	200-106084	SIN INFORMACION
Lote número 2. San Carlos	3 has 7560	200 – 214486	SIN INFORMACION
Lote #7 antes manantial	3 has 5000	200 -105659	SIN INFORMACION

DISTRIBUCIÓN:

El uso solicitado es netamente Piscícola de 12.5 has en espejo de agua; para el cálculo del caudal en la presente concesión, se tiene en cuenta los módulos utilizados en la resolución 3660 del 20/12/07, por medio de la cual se realizó la reglamentación del Río Neiva.

Usos	Cantidad	Módulo	Caudal (LPS)
Piscícola	12 ha 5200 m2	3,5 Lt/segxha	43,75
TOTAL			43,75 $\approx$ 44 L/s

AFOROS DE LA FUENTE

Se realiza aforo de la fuente denominada Agua Blanca el día 09 de septiembre de 2016, utilizando para la medición de caudal el Caudalímetro OTT MF PRO; es un medidor de caudal magnético-inductivo, el cálculo automático del caudal. Las especificaciones técnicas son las siguientes:

Tecnología de medición: Electromagnético

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 8
			Fecha: 14 Jun 16

Parámetros medidos: Flujo y nivel de agua, Sensor de flujo magnético inductivo con medición de profundidad Margen de medición: 0 ... 6 m/s, Precisión: ± 2 % del valor medido $\pm 0,015$ m/s (0 ... 3 m/s) y ± 4 % del valor medido $\pm 0,015$ m/s (3 ... 5 m/s)

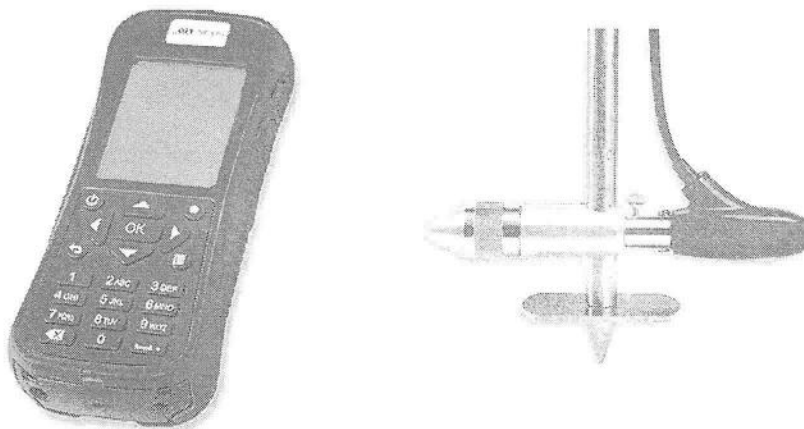


Imagen 6: Equipo utilizado para la medición de caudal

El Cajón, aguas arriba del punto de captación, registrando un caudal de 0.125 metros cúbicos por segundo, es decir 125 litros por segundo

Archivo	Estación	Fecha	Hora	VelMed (m/s)	QMedido (m3/s)	QCalcu (m3/s)
A_BLANCA.TSV	A_BLA	01/09/2016	08:45:21	0.096	0.125	0.123



Imagen 7: Perfil en el sitio de medición de la quebrada Agua Blanca

Al realizar el análisis de caudal a concesionar se tiene:



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Caudal	Valor	Caudal solicitado (lps)	Caudal Fuente luego de la captación	Porcentaje del caudal de estiaje
MEDIDO	125	44	81	64,8%

SISTEMA DE CAPTACIÓN

Se proyecta realizar la captación de agua por medio de bombeo de la fuente ubicada en Esquema de Ordenamiento Territorial de Hobo como Quebrada Agua Blanca en la coordenada plana 848957 E – 781960 N, sitio donde se instalara una caseta de bombeo que conduce hasta un canal que abastece el proyecto piscícola.

RESTITUCIÓN DE SOBRANTE

Los sobrantes luego de ser tratados deben ser restituidos nuevamente a la fuente Quebrada Agua Blanca, sin embargo se debe establecer un manejo de las aguas residuales.

PERJUICIOS A TERCERO

Según lo evaluado en la visita y lo emitido en el concepto técnico, la captación de agua en la fuente Quebrada Agua Blanca no perjudica a terceros; sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de los beneficiarios de la concesión, redimir los impases ocurridos.

OPOSICIONES

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación, en la alcaldía del Municipio de Hobo hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

1. CONCEPTO TÉCNICO

Es viable otorgar concesión de aguas superficiales de la corriente Quebrada Agua Blanca en la coordenada plana 848957 E – 781960 N vereda Vilaco del municipio de Hobo Huila, para uso Piscícola de 12 has 5000 m2 en espejo de agua para producción piscícolas de las especies mencionadas en el concepto, en un caudal de 44 litros por segundo, a nombre de la la empresa **PISCI-MAYAS LTDA** con NIT 900.163.463-0, representada legalmente por el señor **WILLIAM BAUTISTA LISCANO** identificado con cédula de ciudadanía No 83.163.305 expedida en Neiva, para beneficio de los predios Parcela 1 antes Los Mojones Nro de matrícula 200-106084, Lote número 2. San Carlos Nro de matrícula 200 – 214486 y Lote #7 antes manantial Nro de matrícula 200 -105659 en la vereda Vilaco del Municipio de Hobo Huila en las condiciones técnicas enunciadas anteriormente.

En caso de requerir construcción de obras en el cauce del canal de descoles se debe solicitar el respectivo permiso de ocupación de cauce.

El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar el recurso con eficiencia.

El concesionado deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1077, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas.

El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos, adversos que puedan seguir por el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control y conducción, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionara el beneficiarios de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

"En todo caso las obras de captación de aguas deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto-ley 2811 de 1974"

2. RECOMENDACIONES.

- *Construir antes de entrar en funcionamiento las obras de control que permitan medir el caudal en cualquier momento.*
- *Tramitar el respectivo permiso de vertimientos del proyecto piscícola en tierra*
- *Se programara la vista de seguimiento.*

(...)

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para autorizar la presente modificación en el cambio de uso del permiso de concesión de aguas otorgado y que una vez revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable autorizarlo en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el presente permiso conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutive de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la ley 1333 de 2009.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.1; y siguientes del Decreto 1076 de 2015, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la **PISCICOLA PISCI MAYAS LTDA** con Nit. 900.163.463-0 representada legalmente por el señor **WILLIAM BAUTISTA LISCANO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 83.163.305 de Neiva (H), concesión de aguas superficiales de la corriente Quebrada Agua Blanca, con punto de captación por bombeo en la coordenada 848957E – 781960 N, para uso piscícola de 12 Has 5000 m2, en espejo de agua para producción piscícola de las especies mencionadas en la parte



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

resolutiva del presente acto administrativo, en un caudal total de 44 LPS, en beneficio de los predios San Carlos, Lote No.7, Parcela No.5, Parcela No.1 y Lote No. 2, con No. de matrícula Inmobiliaria 200-214484, 200-105659; 200-91811; 200-106084; 200-185324; respectivamente, en la vereda Rosales, jurisdicción del municipio de Hobo (H), en las condiciones técnicas enunciadas anteriormente.

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el concepto técnico No. 2095 de 2016.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Permiso, se otorga por el término de 10 Años, según Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.4, término que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO. El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad, y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO CUARTO. El concesionario deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el decreto 1449 de 1977, en donde los propietarios deben dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emanan agua, por lo tanto no se autoriza la construcción de lagos en zona de ronda de fuentes hídricas establecidas en el IGAC o Esquema de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO QUINTO. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO SEXTO. La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEPTIMO. La **PISCICOLA PISCI MAYAS LTDA** deberá entregar en un plazo no superior a 60 días después de la notificación del presente acto administrativo, las especificaciones de bombeo y deberá establecer la curva de gastos para determinar la rata o periodo de bombeo, en cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1076 de 2015.

ARTICULO OCTAVO. El concesionario deberá tramitar el respectivo permiso de vertimientos para la actividad piscícola o el reuso del mismo.

ARTICULO NOVENO. En caso de requerir construcción de obras en el cauce del canal de descoles se debe solicitar el respectivo permiso de ocupación de cauce.

ARTICULO DECIMO. El concesionario deberá de construir las obras de control que permitan medir el caudal en cualquier momento por parte de esta autoridad ambiental, dichas obras deberán ser construidas antes de la entrada en funcionamiento del proyecto piscícola.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: En caso de requerir construcción de obras en el cauce del canal de descoles se debe solicitar el respectivo permiso de ocupación de cauce.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. En caso de compraventa del predio beneficiario de la presente concesión se deberá iniciar ante la CAM el trámite de traspaso del permiso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 (artículo 51 del Decreto 1541 de 1978)

ARTICULO DECIMO TERCERO. La Dirección Territorial Norte, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado al año siguiente después de quedar ejecutoriada la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO DECIMO CUARTO.: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.

ARTICULO DECIMO QUINTO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO SEXTO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **WILLIAM BAUTISTA LISCANO**, representante legal de la **PISCICOLA PISCI MAYAS LTDA**, o quien haga sus veces, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO DECIMO OCTAVO. Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. Remitir copia de la presente resolución al municipio de Hobo (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
Director Territorial Norte


Exp. No DTN 3-182-2016
Proyectó: MQUINTERO

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM

En la Fecha 28 de octubre de 2016

Hora 8:00 AM

El Sr. William Bautista Arce

Identificación 83.183.305 Hobo

de la Resolución No. 3227 del
14-10-2016

Notificación William Bautista Arce

Notificador Kuk 26180 H